

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Oficio Circular No. B00.04.- 05 /2015

ASUNTO: Alcance al Oficio Circular B00.04.-02/2015

México, D.F. a 17 SEP 2015

**C.C. PRODUCTORES PRIMARIOS DE ESPECIES PECUARIAS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1, 16, 17, 26 y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 párrafo primero, letra D, fracción VII, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49, fracciones I, II, III, VII, XIV, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de julio de dos mil uno, así como lo establecido respecto de las facultades de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera en el apartado B00.04, del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), vigente; 17 y 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), y 5 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 9 fracciones I, II y VI, 16 y 246 de su Reglamento, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Hago referencia a la Circular B00.04.02/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, a través de la cual se comunicó a los productores primarios de especies pecuarias, que a partir del 01 de agosto del año en curso, para obtener la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), se deberá cumplir con las previsiones mencionadas en la citada Circular, así como con los requisitos contenidos en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, señalando como término para la recepción de solicitudes de inicio de evaluación con fines de certificación, en ventanilla de la oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa hasta el 30 de junio de 2015.

I. Introducción

Toda vez que el término límite señalado en la Circular B00.04.02/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, para la atención de las solicitudes de inicio de evaluación, no coincidió con la publicación del listado de Organismos de Certificación aprobados por esta Unidad Administrativa, y a efecto de no dejar sin atender las solicitudes de inicio de evaluación con fines de certificación de los productores primarios de especies pecuarias, por medio de la presente Circular se hace de su conocimiento que seguirán siendo atendidas por esta

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Oficio Circular No. B00.04.- 05 /2015

ASUNTO: Alcance al Oficio Circular B00.04.-02/2015

México, D.F. a 17 SEP 2015

Dirección General, de manera provisional y hasta que sea publicado el listado de Organismos de Certificación aprobados por el SENASICA en su página electrónica.

II. Marco Jurídico-Administrativo

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el DOF el 11/08/2014.
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 10/07/2001 y su reforma publicada en el DOF el 25/04/2012.
3. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25/07/2007 y su reforma publicada en el DOF 07/06/2012.
4. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21/05/2012.
5. Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) vigente a partir del 18 de mayo del 2015.

III. Objetivo

Establecer la vía de atención provisional de las solicitudes de certificación de Buenas Prácticas Pecuarias, hasta que sea publicado el listado de los Organismos de Certificación aprobados para realizar dichas funciones, en la página electrónica del SENASICA.

IV. Alcance

Aquellos productores primarios de especies pecuarias que soliciten el inicio de evaluación con fines de certificación en BPP, las cuales serán atendidas de forma provisional en esta Dirección General de acuerdo a lo establecido en el procedimiento actual, en el lapso comprendido entre la publicación de la presente Circular y hasta que sea publicado el

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Oficio Circular No. B00.04.- 05 /2015




ASUNTO: Alcance al Oficio Circular B00.04.-02/2015


México, D.F. a 17 SEP 2015

listado de Organismos de Certificación aprobados por esta Unidad Administrativa, en la página electrónica del SENASICA.

No se omite señalar, que una vez que esté publicado dicho listado, los trámites relativos deberán llevarse a cabo ante dichos Organismos de Certificación conforme al anexo de la Circular No. B00.04.02/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior se hace de su conocimiento para su aplicación.

Elaboró		Revisó		Autorizó	
					
Biol. Alma Liliana Tovar Díaz Subdirectora de Certificación y Reconocimiento		Ing. Silvia Elena Rojas Villegas Directora de inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola		MVZ Hugo Frago Sánchez Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	
Control de Cambios					
Versión	Fecha	Descripción			
01	17/09/2015				

SAGARPA |  | **SENASICA**
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

17 SEP 2015

DESPACHADO

C.C.P **MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ**, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento.
ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS, DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Para conocimiento.